



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 26 de abril de 2022.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/03/2023, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, Magistrado Electoral provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, Maestro José Osorio Amézquita, Secretario General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública virtual convocada para esta fecha, por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los asuntos a tratar.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Muy buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, en virtud que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar su nombre, me indiquen que se encuentren enlazados a esta sesión, Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Presente y conectado a la sesión por favor.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Gracias. Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Presente y enlazado a la sesión.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Muchas Gracias. Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Presente y enlazada a la sesión.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Gracias. Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran enlazados a esta sesión virtual, el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva y el Magistrado electoral en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en tres juicios de la ciudadanía y un recurso de apelación, cuyos datos de identificación, así como el nombre de la parte actora, autoridades responsable y números de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional, por otra parte, le hago la aclaración que, con la excepción de la ponente, a solicitud de la mayoría de las magistraturas, se retira de esta sesión el juicio de la ciudadanía 5 y su acumulado 6 de este año. Es la cuenta Magistrada Presidenta.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a

tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Muchas Gracias.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: En merito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Electoral Rigoberto Riley Mata Villanueva, en el juicio de la ciudadanía 27/2022 y en el recurso de apelación 05 del presente año.

Jueza Instructora Isis Yedith Vermont Marrufo: Buenas tardes, con su autorización magistrada presidenta y con el permiso de los señores magistrados, doy cuenta en primer término con el recurso de apelación 5 de este año, promovido por el ciudadano Ovidio Salvador Peralta Suárez, quien controvierte la resolución del diez de marzo de dos mil veintitrés, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que declaró existente la difusión extemporánea del informe anual de labores, en el procedimiento especial sancionador 3 de este año.

En su escrito de demanda, el actor hace valer la incompetencia de la responsable para emitir la resolución impugnada, pues considera que las funciones que realiza como senador son del orden federal, por lo que la responsable debió emitir un acuerdo de incompetencia y ordenar su remisión a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El ponente propone declarar infundado el agravio, ya que la conducta denunciada incide en el ámbito local, pues la queja se presentó por hechos que tuvieron lugar en municipio de Comalcalco, Tabasco; sin que existan elementos objetivos que relacionen la conducta denunciada con la radio y televisión o bien, con supuestos de competencia exclusiva del ámbito federal previstos en el numeral 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de ahí que se estime que correspondía a la autoridad responsable en su carácter de autoridad administrativa electoral local, analizar las infracciones denunciadas de acuerdo con lo que dispone la normativa electoral vigente en esta entidad federativa.

Además, el carácter de servidor público federal o local por sí mismo, no actualiza la competencia, sino su relación con un proceso electoral en específico o tratándose en algunos casos, de radio y televisión o extraterritorialidad en relación a una entidad federativa, lo que en el caso no ocurre. Por lo tanto, si la responsable al conocer de la queja no advirtió elementos objetivos que la llevaran a estimar que la propaganda denunciada tuviera elementos que incidieran en algún proceso electoral federal que se desarrollara en la actualidad, es inconcuso que tuviera competencia para sustanciar el procedimiento especial sancionador.

Por esas y otras razones que se abordan en el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada.

Seguidamente, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 27 de 2022, interpuesto por la Síndica de Hacienda del municipio de Cunduacán, Tabasco, para controvertir actos que constituyen presunta violencia política contra las mujeres en razón de género hacia su persona, en razón de la obstaculización en el ejercicio y desempeño del cargo, presuntamente cometidos por el presidente municipal y diversos servidores públicos del Ayuntamiento del citado municipio.

En su escrito de demanda la actora hace valer que se vulneró su derecho de petición, en razón de que giró diversos oficios al director de finanzas, al director de programación, al director de administración, contralor municipal y secretario del ayuntamiento con la finalidad de solicitarles diversa documentación relacionada con la cuenta pública, los cuales no le han sido contestados.

Al respecto, el ponente propone declarar el agravio como parcialmente fundado, en razón de que obran en autos 18 oficios de contestación dirigidos a la recurrente, quedando sin contestarle 4 de las 22 solicitudes que realizó, de ahí que se considere como parcialmente fundado el agravio, pues el director de programación, el director de administración y el secretario del ayuntamiento no atendieron su petición.

En otra tesitura, se propone declarar como inoperante el agravio relativo a la negativa de transmitir en vivo las sesiones de Cabildo, a través de la página oficial del Ayuntamiento, pues no se advierte la afectación personal hacia la actora.

Por otro lado, la actora refiere que no se le deja cumplir con sus obligaciones y facultades que tiene como síndica de hacienda conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ya que siempre ha obtenido negativas por parte de las autoridades denunciadas para ejercer sus funciones, en razón de que existe la negativa por parte del presidente municipal de contratarle personal como un asesor legal y un asesor contable para desarrollar correctamente sus actividades.

Tal motivo de disenso se propone declararlo infundado pues se considera que la determinación sobre la mayor o menor puesta a disposición de recursos humanos y/o materiales de las regidurías, se circunscribe en el ámbito administrativo y no en el de protección de derechos político-electorales.

De igual forma, se propone declarar infundado el agravio relativo a que no se le permite revisar adecuadamente la información relacionada con la cuenta pública, ello, porque ésta le fue enviada por parte del director de finanzas de manera digital y a través de oficio, para su revisión y análisis, señalándole que esa dirección es la responsable de resguardar la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del ente público municipal, por lo que la actora, tuvo en todo momento acceso a la información relativa a la cuenta pública, además, la documentación soporte de las cuentas públicas del Ayuntamiento de Cunduacán, en la mayoría de los estados financieros e informes analíticos, se observa la firma de conocimiento de la actora.

De igual modo, se considera que no tiene razón la actora cuando refiere que desde el ocho de marzo de dos mil veintidós, no le envían las actas de fallo para la adjudicación de obras públicas, ya que se siguen haciendo obras a través de licitaciones, y no tiene acceso a la documentación; esto, debido a que en autos quedó acreditado que la enjuiciante recibió las invitaciones para asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de adjudicación directa de obras realizadas por el Comité de Obra Pública Municipal, toda vez que en los oficios que se le enviaron obra el sello recibido de la Sindicatura que representa; e incluso tuvo conocimiento de las propuestas aceptadas, en razón de que en las actas de fallo para la adjudicación del contrato obra la firma de su secretaria particular, quien pudo haber acudido en su representación y darle cuenta de lo sucedido en cada una de las reuniones, por lo que no puede alegar el desconocimiento de las obras que se realizan por parte del Ayuntamiento

También, se propone declarar como infundado el agravio relativo a la discrepancia de dietas entre las regidurías, toda vez que la remuneración de la actora es mayor a la que perciben las otras regidurías, no obstante que el presidente municipal recibe una retribución mayor a la de actora ello encuentra justificación en las tareas

propias de su encargo, derivadas de las facultades y obligaciones a que están sujetos por mandato de Ley; por lo que no existe el pago diferenciado de las dietas hecho valer por la actora, respecto de las demás regidurías.

Por cuanto hace a que su salario lo minimizaron porque se encuentra por debajo del que perciben el secretario del ayuntamiento, los asesores del presidente, secretario técnico e incluso por debajo de algunos de los directores, se propone declararlo inoperante, porque en la sesión en la que se aprobó el tabulador de remuneraciones del Ayuntamiento de Cunduacán, para el año 2022, únicamente quedaron establecidos los montos mínimos y máximos de percepciones mensuales que percibirían los servidores públicos del ayuntamiento, además de que dicho acuerdo fue aprobado por mayoría de los integrantes del cabildo, atendiendo a la actuación colegiada y deliberante de dicha autoridad municipal, pues conforme con el artículo 115, fracción II de la Constitución Federal, el gobierno municipal cuenta con autonomía para manejar su patrimonio y organizar la administración pública municipal, y para el correcto y adecuado ejercicio de esta última atribución es menester que sea el propio ayuntamiento quien determine las remuneraciones de sus servidores públicos, lo cual únicamente debe ajustarse a lo previsto en el numeral 127 Constitucional en concordancia con el diverso 75, párrafo tercero, fracción III de la Constitución local. Por tanto, la inoperancia radica en que su planteamiento se trata de un hecho relativo a la autoorganización del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, y no de obstáculos para el ejercicio de su cargo como síndica de hacienda.

También se propone declarar infundado el agravio relativo a la Omisión de auxilio por parte de las autoridades municipales al encontrar su oficina en desorden, pues la actora reconoce que el director de asuntos jurídicos fue a atender tal situación manifestándole que correspondía a la contraloría del ayuntamiento realizar el trámite atinente, además de que fue el propio personal de la contraloría, quien acudió en su auxilio para levantar el acta circunstancial de los hechos que narró la secretaria particular de la actora.

Se propone declarar inoperante el agravio relativo a que se le exhibió públicamente en una nota periodística con motivo de su voto en contra para la aprobación de una obra, porque si bien la actora pretende acreditar su dicho con pruebas técnicas como lo son un audio y un video, éstas resultaban insuficientes al tener el carácter de pruebas técnicas importantes, de acuerdo a la ley de medios de impugnación en materia electoral son imperfectas e insuficientes por sí solas, para comprobar de manera fehaciente los hechos referidos relativos a que se le exhibió públicamente a través de una nota periodística, además, no existe evidencia que el responsable de la publicación de la nota haya sido el presidente municipal o los servidores públicos denunciados, por lo que debe imperar el principio de presunción de inocencia a su favor; máxime que no existen mayores elementos probatorios.

En otra vertiente, la actora refiere que se le convocaba a las sesiones de Cabildo de forma verbal y con poco tiempo de anticipación lo que no ocurría con el resto de las regidurías, además no se le anexaba el orden del día y los documentos a tratar en la sesión correspondiente.

Dicho motivo de disenso se propone declararlo como parcialmente fundado toda vez que, quedó demostrado en autos que sí ha sido convocada por escrito a las sesiones de Cabildo, pues se le han girado los oficios correspondientes firmados por el presidente municipal en donde se le incluye el orden del día y los asuntos a tratar, sin embargo, de los oficios de convocatoria para las sesiones no se advierte que se le haya anexado la documentación soporte de los asuntos a tratar durante el desarrollo de la sesión, para que estuviere en aptitud de conocerlos, revisarlos y aprobarlos o no; por lo tanto, se estima que si bien la convocan debidamente a las

sesiones de Cabildo, no le anexan la documentación necesaria para la discusión de los asuntos o en su caso, señalarle donde se encuentra disponible para su consulta, de ahí que se proponga declarar como parcialmente fundado el agravio.

En ese sentido, el ponente propone tener por acreditada la obstaculización en el ejercicio del cargo de la síndico de hacienda al no haberle dado respuesta a diversas peticiones por parte del director de programación, director de administración, el secretario del ayuntamiento; y, por la indebida forma de convocarla a las sesiones de cabildo, por parte del presidente municipal toda vez que no se anexan los documentos necesarios para la discusión y aprobación de los puntos a tratar en las mismas, con lo cual se viola el derecho a desempeñar el cargo de manera adecuada.

Sin embargo, se propone tener por no acreditada la violencia política contra las mujeres en razón de género derivado de la obstaculización en el ejercicio y desempeño del cargo, ya que no se colmaron el tercero, cuarto y quinto elemento del test previsto en el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, tal como quedo referido en el proyecto que se somete a su consideración. Es la cuenta, magistrada presidenta, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Gracias. Si no hay más intervenciones, solicito amablemente al Secretario General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con mi propuesta, por favor.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, José Osorio Amézquita: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-27/2022-II, se resuelve, primero, es parcialmente fundada la obstaculización al ejercicio del cargo que se ejerce en contra de la actora como síndica de Hacienda por parte del presidente municipal, secretario, director de programación y director de administración, por las razones expuestas en el presente fallo. Segundo, se declara la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos precisados en la presente sentencia. Tercero, se ordena al director de programación, director de administración y secretario del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la presente sentencia, den por cumplimiento al ordenado en el apartado de efectos de esta ejecutoria. Cuarto, se ordena al presidente municipal del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para que por conducto del secretario, convoque a las sesiones de cabildo conforme al apartado de

efectos de la presente sentencia. Quinto, se dejan sin efecto las medidas de protección otorgadas mediante acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2022. Finalmente, en el recurso de apelación TET-AP-05/2023-II, se resuelve, único, se confirma la resolución impugnada. Una vez agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, juezas instructoras...

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¿Me permitiría el uso de la voz, estimada presidenta?

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Ah, por supuesto Magistrado, adelante.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Sobre un tema en específico que habíamos dejado pendiente, si me lo permite

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Adelante, adelante por favor.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Si me permite, presidenta, con su venia y del magistrado Rigoberto Riley si no tiene inconveniente en tomar el uso de la voz...

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Entonces le concedo el uso de la voz al magistrado provisional en funciones Armando Xavier y con posterioridad al magistrado Rigoberto Riley, adelante por favor.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Gracias presidenta con su Venia magistrado hay Hombres que luchan un día y son buenos hay otros que luchan un año y son mejores hay quienes luchan muchos años y son muy buenos Pero hay quienes luchan toda la vida esos son los imprescindibles el tombrache el día de hoy para las y los integrantes de este tribunal electoral de Tabasco es un día muy especial con sentimientos encontrados por la conclusión del término de la magistratura del maestro Rigoberto Riley y mata Villanueva que está próximo a culminar en esta etapa profesional que ha sido de especial relevancia permítanme con todo respeto expresar mi reconocimiento ante este pleno jurisdiccional por eso 7 años de desempeño arduo como magistrado electoral del máximo órgano jurisdiccional electoral del Estado libre y soberano de Tabasco haciendo una mirada retrospectiva sabemos que surgiste y te formaste en las filas de esta noble institución es decir de La tropa invaluable sabemos también que conformaste un excelente equipo de mujeres y hombres preparados y comprometidos con la institución con Tabasco y con la democracia tabasqueña estimado magistrado te distingue tu sencillez tu humildad tú dónde gente tus aportaciones jurídicas en los asuntos que fueron por demás importantes y referentes en la construcción de la justicia electoral tabasqueña tu liderazgo que asumiste al ser presidente del tribunal electoral en un período muy complicado para Tabasco para México y para el mundo por la pandemia del covid-19 que sin duda fue un reto profesional que puso a prueba muchas instituciones democráticas de la República pero fue un tiempo de trabajo un tiempo para cumplir y usted señor magistrado se distinguió al dar buenos resultados a la ciudadanía y al pueblo de Tabasco estos resultados palpables son su legado y su historia de vida profesional en donde construiste siempre En lo general no En lo particular junto con la doctora Yoli Alvarado de la cruz y la maestra Margarita Concepción Espinosa armengol quienes conformaban el pleno siempre abordando el aspecto humano y profesional lo cual deja una huella importante e imborrable Del deber cumplido pido a Dios te conceda muchos más éxitos en tu vida personal familiar y profesional es hora de levantar las anclas y usar las velas y fijar otros rumbos por otros mares de la vida donde vendrán nuevos retos profesionales y donde la calidad y profesionalismo sumarán más resultados positivos Que tengas buena mar y buenos vientos Estimado Señor magistrado Rigoberto Riley mata Villanueva gracias gracias presidenta

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Magistrado Armando. Adelante Magistrado Rigoberto.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muy buenas tardes a todas y todos, muchas gracias, estimada Presidenta Margarita Concepción. Espinosa Armengol, y estimado magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, por las bellas palabras que han manifestado hacia mi persona, me las llevo guardadas en lo más profundo de mi corazón... Ustedes saben que mi afecto hacia ambos es reciproco,

De manera muy respetuosa decidí tomar el uso de la voz, pues como todas y todos saben y como bien mencionó el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, para quienes amablemente siguen esta transmisión, esta será mi última sesión como Juzgador Electoral, con este formidable Pleno, y junto a quienes considero mi Familia Electoral, pues el próximo día 28 de abril de 2023, estaré concluyendo esta honrosa encomienda de desempeñarme como Magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco... donde recuerdo perfectamente, que en aquel momento en que tomaba protesta en el Senado de la República, me comprometí ante la sociedad, asumir este cargo, con responsabilidad, esfuerzo, dedicación; pero sobre todo con algo fundamental, humildad, pues estoy completamente convencido, que para desempeñar un compromiso de gran responsabilidad, siempre debes de encomendarte a Dios y acompañarte siempre, de las personas que uno ama.... Por ello, agradezco infinitamente todo el apoyo de mi Familia, ellos saben que son mi motor, ellos saben que son mi vida.

A mi esposa Bertha Alicia Quevedo Murillo, muchísimas gracias por haberme brindado todo el respaldo necesario para ejercer mi función, pues una responsabilidad de esta naturaleza, implica sacrificar tiempo de familia... tiempo que también, dejé de pasar con mi bella hija e hijos, con quienes estoy en deuda, esperando muy pronto, poder compensar el tiempo ausente.

Agradezco a DIOS, por haberme dado la oportunidad de situarme en aquel procedimiento de designación efectuado por el Senado de la República en el año 2016, y ser nombrado como Magistrado Electoral; pero sobre todo, por haberme concedido la bendición de Presidir este honorable Tribunal Electoral de Tabasco, donde de la mano de todo el personal de esta noble institución, se pudo realizar un arduo trabajo, que hoy está a la vista de todas y todos... orgullosamente puedo decir, y jamás me cansare de hacerlo, que aquí inicié como Mecnógrafo, como actuario, coordinador de actuarios, proyectista, Auxiliar de SGA, Titular de Transparencia, Magistrado, y de 2019 a 2021, tuve el gran privilegio de asumir Presidencia; es decir, un ente al que conozco como la palma de mis manos... donde todas y todos nos conocemos perfectamente.

Dicen que cuando más te cuestan las cosas, es cuando más se valoran, y creo que no hay mayor satisfacción en la vida, que culminar una magistratura, cuando se viene de la cultura del esfuerzo, y sobre todo, cuando empezaste desde las bases... por ello, jamás me cansaré de dar gracias a Dios, porque siempre ha puesto a las personas correctas en mi camino, de quienes he ido aprendiendo todos sus aspectos positivos... los negativos nunca, pues siempre he sostenido, que jamás me he de convertir, en lo tanto he criticado...

Asimismo, dicen que los cargos son pasajeros, pero las buenas amistades siempre perduran, eso es lo bonito de todo esto, las amistades que vamos cosechando.

Por ello, aprecio y valoro mucho, el apoyo incondicional de todas las instituciones hermanas que, a lo largo de esta Magistratura, nos brindaron ese acompañamiento incondicional para celebrar cada evento, cada foro, cada conferencia, cada capacitación como la Superior del TEPJF, la Sala Regional Xalapa, IEPCT, Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Esp. En Delitos Electorales, INE, CEDH, IEM, TSJ, TCA, TJA, JLCA, TE Locales; ATERM, Asociación Mexicana de Fiscales Electorales., UNET, UJAT, IUP, UPCH, Secretaria de Seguridad Publica; al Gobierno del Estado (quien siempre ha sido muy respetuoso de nuestra autonomía,

pero que siempre se ha sumado a los trabajos de concientización y fortalecimiento de la cultura democrática en nuestro estado); entre muchas otras más... instituciones que siempre hemos entendido que las buenas relaciones interinstitucionales, son fundamentales en todo estado democrático, pues nos permiten sostener una buena comunicación, organización, gestión de eventos, programas y acciones que abonan a nuestra labor y razón de ser como entes públicos con compromisos sociales, sobre todo, el de impulsar la cultura democrática en nuestro bello Tabasco, y de nuestro amado México...; de ahí que, tener una relación periódica, positiva y estable con otras instituciones, tiene grandes resultados positivos para nuestro correcto funcionamiento. Pues estando bien las instituciones, estará bien la ciudadanía.

Asimismo, quiero agradecer a nuestra Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a mi estimado amigo Mtro. Armando X. Maldonado Acosta, a quienes siempre he reiterado mi aprecio, respeto y reconocimiento, por el esfuerzo, profesionalismo y dedicación, con el que siempre se han desempeñado... muchas gracias por todo su apoyo y compromiso que siempre tuvieron con el suscrito en cada toma de decisión.

También, siempre he dicho, que me tocó integrar excelentes Plenos, pues durante estos 7 años de magistratura, me sumé al trabajo de 5 presidencias (incluida la del suscrito) donde cada administración ha venido contribuyendo para que este Órgano Jurisdiccional, sea lo que hoy en día es, un Tribunal de calidad, una institución que ha sido reconocida por su eficacia jurisdiccional, y que administrativamente, siempre nos hemos regido bajo los principios de austeridad, racionalidad y probidad.

Aquí quiero hacer patente, que me siento realmente satisfecho, porque haciendo un Balance General, de las sentencias emitidas por el Pleno de este Tribunal, se obtuvo un Efectividad Jurisdiccional en total del 98%.

Cabe mencionar que el reto mayúsculo, para este Tribunal, se tiene en la resolución de los Medios de Impugnación que se presentan con motivo de los Resultados Electorales en Elecciones Constitucionales, donde orgullosamente les puedo informar, que la ponencia II, que tengo el honor de encabezar, tuvo en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021, un 100% de sentencias confirmadas; logros que únicamente se pueden alcanzar, con el apoyo y respaldo de lo más preciado que podemos tener en toda Institución... nuestros recursos humanos, personal jurisdiccional y administrativo que con profesionalismo, día a día brinda su mejor esfuerzo;

Asimismo, hago de conocimiento a este Pleno, así como a quienes amablemente siguen esta transmisión, que a la presente fecha, la ponencia II, que me honro en integrar, no deja ningún asunto pendiente de resolver, pues los últimos 2 que se tenían, son los que hoy se acaban de sesionar... quedando 0 asuntos pendientes, a la Magistratura que se integre próximamente a los trabajos de esta ponencia.

Por todo ello, agradezco a toda mi Familia Electoral, pero en especial a mis compañeras que integran la ponencia II (Isis, Elizabeth, Bianca, Guadalupe, Gabriela, Liliana, Saimy, Daniel Pozo y Daniel Guzmán), así como los demás colaboradores que fueron sumándose durante los procesos electorales y que también fueron pieza fundamental para que mi función como Magistrado Electoral tuviera los resultados que hoy en día puedo decir a viva voz;

Asimismo, muchísimas gracias a los medios de comunicación, y ciudadanía en general, por la confianza y por formar parte en todas las actividades que se realizaron.

Amigas y amigos, mi función como impartidor de Justicia Electoral hoy concluye, llevándome innumerables historias, experiencias y anécdotas en nuestra función, sobre todo en esos procesos electorales álgidos e inolvidables, en donde solo quienes han vivido esta experiencia saben realmente los sacrificios y desvelos que hay detrás de cada sentencia, por los tiempos tan cortos que tenemos para resolver, y que gracias al trabajo colaborativo que siempre nos ha caracterizado, hemos salido avantes, concluyendo cada Proceso Electoral con éxito!!!

Concluyo esta encomienda, apreciada familia electoral, con la gran satisfacción personal del deber cumplido, pues dicen que las personas trascienden a través de sus actos y resultados, así pues, me llevo lo más preciado que se puede tener en toda institución... su amistad sincera... y recuerden, que donde quiera que Dios me lleve, ahí tendrán a un amigo.

Muchas gracias a todas y todos, por su amable acompañamiento en esta sesión virtual. Muy amables.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, pues yo no quiero ser la excepción en esta sesión pública de resolución, Magistrado Electoral de este Tribunal Electoral de Tabasco, has mencionado muchos de los valores que te caracterizan, como la humildad, sobre todo, el ser un amigo sincero, respetuoso, respetuoso de las mujeres, respetuoso de todos y cada uno de los trabajadores de esta gran institución y un gran compañero, sin embargo te hizo falta uno de los valores que nos caracterizan, y pocos podemos tenerlo, la lealtad, la lealtad es el cumplimiento de aquello que exigen las leyes, de la fidelidad, el honor, según ciertas convenciones, una persona de bien debe ser leal a los demás y a ciertas instituciones, y tú, eres leal a la materia electoral, pero sobre todo a la familia electoral que conforma el Tribunal Electoral de Tabasco, este pequeño valor te caracteriza, y yo quiero refrendarte mi apoyo y mi amistad a través de esta culminación, pero como bien dices, los encargos tienen fecha de caducidad, y hoy culminas una magistratura en función, pero te queda la gran satisfacción de haber cumplido con esta función, te reitero mi amistad, mi compañerismo y el gran afecto que pudimos tener en estos largos más de 7 años desde su designación, puesto que ello, fui tu compañera antes de ser magistrada electoral, fui también parte de este Tribunal Electoral, siendo tú magistrado entonces, fueron muchas las vivencias compartidas y créemelo, que como bien dices, sí se construye la lealtad hacia esta materia, es algo que te caracteriza, que no todos tenemos, te felicito, te deseo todo el éxito del mundo.

Sin más, después de esta emotiva sesión pública que hemos concluido, pues se han agotado el análisis del punto del orden del día, compañeros Magistrados, Secretario General de Acuerdos, jueza instructora, así como apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, siendo las 14 horas con 52 minutos, del 26 de abril de 2023, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.-----

-----Conste.-----